



SECCION AMPARO.

PRINCIPAL.

783

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXP. 28/2020-II

sin sellar en la firma

ANTECEDENTES: EXP. 602/2019.

QUEJOSO: ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ.

868/2020 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veinte.

Por recibido el oficio de cuenta signado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, al que acompaña un legajo de copias certificadas relativas al juicio de amparo indirecto número 602/2019 de su índice y un legajo de copias certificadas del legajo de copias relativo al incidente de suspensión relativo al referido juicio de amparo, ello por virtud del contenido de la resolución de trece de enero del dos mil veinte, por el cual se declara legalmente incompetente para conocer del juicio de garantías promovido por Alfonso Arturo Villa Ramirez, contra actos del Agente del Ministerio Público, Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras y únicamente respecto del acto reclamado consistente en la alerta amber, en atención a su contenido, se provee:

Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con el número 28/2020-II. Acúsese el recibo de estilo e informe a dicha autoridad que la suscrita se avoca al conocimiento de la demanda de garantías de que se trata respecto del acto reclamado consistente en el alerta amber.

Ahora bien, del análisis integral de la demanda de garantías en comento y de las constancias que integran el juicio de amparo número 602/2019, se advierte, que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista en

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

